



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2018-00376-00
EJECUTIVO: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
EJECUTADO: EDUAR QUINTERO MAYA

Cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la solicitud de la parte ejecutante, de que se comisione al Juez Promiscuo Municipal de Codazzi y no a la alcaldía de dicho municipio, ello, atendiendo que la alcaldía no está ejecutando las comisiones, el despacho accede a ello y en consecuencia con base en lo reglado por el artículo 595 del C.G.P. ordena el secuestro del bien de propiedad del ejecutado EDUAR QUINTERO MAYA quien se identifica con la C.C. N° 77.155.970, identificado con matrícula inmobiliaria N° 190-172016 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar, consistente en un predio urbano ubicado en la Calle lote número uno (01) y la casa en él construida, ubicada en el municipio de Codazzi – Cesar en la carrera 30 N° 20-94 con un área de 131.69 Mts.

Para la efectividad de la medida adoptada, ofíciase al Juez Promiscuo Municipal de Agustín Codazzi – Cesar, para que señale día y hora en que deba cumplirse la diligencia, posesionar al secuestre nombrado por este despacho judicial, debiendo entonces remitir comunicación al auxiliar de la justicia designado por este Juzgado. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. Nómbrase como secuestre a la señora VEGA TIRADO MANUELA SEGUNDA, para efecto del cabal cumplimiento de esta providencia se indica que la secuestre deberá ser notificada en la Calle 35 A número 08-34 de Barranquilla-Atlántico y contactada en los abonados telefónicos 3114091278, 3005477767 y al correo electrónico mane29-5@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA.
Juez.

LJBM.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7206e0e4f3ffc0758d8136c2838fbb24af1c12046d74e61e39f304134ef7e2b0**
Documento generado en 04/11/2021 09:50:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>